

rios, uno de los cuales es lograr la máxima simplificación administrativo posible; otro básico es el de gestión compartida, según el cual los diferentes órganos de la estructura deben asumir responsabilidades gestoras, más allá del simple trámite administrativo.

Precisamente, las citadas órdenes suponen un elemento de racionalización de la gestión, de orientación del funcionamiento de las diferentes unidades del sistema y de descentralización de la gestión, al tiempo que una exacta delimitación de los efectivos humanos con que cuentan para el cumplimiento de sus fines asistenciales y de gestión cada uno de los centros de destino del personal.

En base a lo establecido en las Disposiciones Finales de las precitadas Ordenes, esta Dirección Gerencia.

RESUELVE

Primero. 1. La presente Resolución afecta exclusivamente a los Centros de Destino de Areas Hospitalarias y Distritos de Atención Primaria cuyas plantillas orgánicas hayan sido fijados por Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

2. Excluye, par tanto, a las Instituciones y Disposiciones Asistenciales cuya dotación de efectivos no haya sido normalizada por la vía citada, los cuales continuarán regidiéndose por las normas que en cada momento le sean de aplicación.

Segundo. Se delega en el Secretario General del SAS la autorización previa a la contratación o nombramiento excepcional para prestar servicios en orden a circunstancias especiales, a que se refiere el Artículo Tercero, párrafo 2.1. de la Orden de 5 de abril de 1990.

Tercero. Se delegan en los Gerentes Provinciales del SAS las siguientes competencias:

1. La declaración de vacantes sobre plazas de plantilla orgánica, a efectos de su cobertura por los mecanismos ordinarios, en aquellos casos en que ésta se realice de forma descentralizada.

Las convocatorias de provisión de aquellos puestos de trabajo cuya normativa reguladora prevea el carácter descentralizado.

3. La autorización previa al nombramiento para el desempeño de cargos intermedios a que se refiere el Artículo 8º, párrafo 3, de la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, una vez que por la Dirección Gerencia del SAS se dicten las oportunas instrucciones que prevé la Disposición Transitoria Segunda de la citada Orden.

Cuarto. Por la Secretaría General del Servicio Andaluz de Salud se dictarán las instrucciones internas oportunas para el cumplimiento de la presente Resolución, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 1990.— El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de mayo de 1990, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Paidos, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Julián Zapico Gil, en su calidad de titular del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Paidos», con domicilio en el Conjunto Residencial Los Pinos 12 de Jerez de la Frontera (Cádiz), con autorización definitiva de 1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares, por Orden de 4 de febrero de 1976 y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 2 de febrero de 1976, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/74, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada la titularidad del Centro «Paidos» a favor de D. Julián Zapico Gil;

Resultando que D. Julián Zapico Gil, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Sevilla D. Angel Juárez Juárez, con el nº 517, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a

favor de la Compañía Mercantil «Colegio Paidos, S.A.», quedando representada por D. Julián Zapico Gil, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio) y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado «Paidos», que en lo sucesivo la ostentará la Compañía Mercantil «Colegio Paidos, S.A.» que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuyo titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo el Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de mayo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de mayo de 1990, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Nuestra Señora del Pilar, de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de Dª Mª Dolores Rubio Sampedro, en su calidad de representante legal del Centro docente privado de Preescolar y Educación General Básica «Nuestra Señora del Pilar», con domicilio en Avda. de Ramón y Cajal, nº 9, de Málaga, en solicitud de ampliación de 1 unidad de Preescolar;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 29004201, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 120 puestos escolares por Orden de 22 de agosto de 1975, 24 unidades de Educación General Básica para 960 puestos escolares por Orden de 21 de septiembre de 1973, y 2 unidades de Educación Especial para 24 puestos escolares por Orden de 23 de agosto de 1983;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica, de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «RR. Siervas de San José»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes; Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 20 puestos escolares al Centro docente Privada «Nuestra Señora del Pilar», con domicilio en Avda. de Ramón y Cajal, n.º 9, de Málaga, quedando con una composición resultante de 4 unidades de Preescolar (Párvulos) para 140 puestos escolares, 24 unidades de Educación General Básica para 960 puestos escolares y 2 unidades de Educación Especial para 24 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de mayo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de mayo de 1990, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Educación Preescolar Principito de Granada.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Angel Vargas Aranda, en su calidad de titular del Centro docente Privado de Educación Preescolar «Principito», con domicilio, en Avda. de Pulionas, n.º 55, Bda. de la Cartuja de Granada, en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Educación Preescolar con 1 unidad, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/74, de 7 de junio;

Resultando que el Centro Privado «Principito» ha obtenido la autorización previa, a la que alude el Artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Preescolar «Principito», cuyo código es 18601539 y domiciliado en Granada, Avda. de Pulionas, n.º 55, Bda. de la Cartuja, con 1 unidad de Educación Preescolar para 20 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de mayo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de mayo de 1990, por la que se clasifica como Centro No Oficial Autorizada de Enseñanza Musical de Grado Elemental, al Centro Musical de Música de Gerena (Sevilla).

De acuerdo con lo solicitado por el Excmo. Ayuntamiento de Gerena (Sevilla), y a propuesta de la Delegación Provincial, una vez examinado el expediente promovido a tal efecto y conforme a lo preceptuado en el artículo 3.º, número 1 del Reglamento de Centros No Oficiales de Enseñanzas Artísticas (Decreto 1987/1964, de 18 de junio, (BOE de 14 de julio).

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto clasificar como Centro No Oficial Autorizado de Enseñanza Musical de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, al Centro Municipal de Música ubicado en el C.P. «Fernando Feliu» de Gerena; y que quedará adscrito al Conservatorio Superior de Música de Sevilla a efectos de formalización de matriculas y exámenes, con las asignaturas de Solfeo y Teoría de la Música, Viento-Madera y Viento-Metal y con efectos de 1.º de septiembre de 1990.

Sevilla, 11 de mayo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de mayo de 1990, por la que se autorizan los libros de textos para Educación General Básica, de Ciencias Sociales de la Editorial Santillana.

Solicitada ante esta Consejería de Educación y Ciencia la correspondiente autorización para el uso en los Centros Escolares de Educación General Básica de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los libros de texto que figuran en el Anexo de esta Orden, pertenecientes a Ciencias Sociales para el Ciclo Medio de la Educación General Básica, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio (BOE del 13 de septiembre) y la Orden de 2 de diciembre de 1974 (BOE del 16), y teniendo en cuenta el Real Decreto 710/1982, de 12 febrero (BOE del 15 de abril) y la Orden de 6 de mayo de 1982 (BOE del 14 de mayo) por los que se regulan las enseñanzas del Ciclo Medio de la Educación General Básica.

Vistos los informes técnicos y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

1. Autorizar el uso de los libros de texto que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

2. Dicha autorización no exime de la que, de acuerdo con la legislación vigente, corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia.

Sevilla, 15 de mayo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO QUE SE CITA

Título: Sociedad Andalucía. Ciclo Medio (3.º).
Autor: Departamento de Investigaciones Educativas Santillana.
Cursos: 3.º EGB.
Editorial: Santillana.

Título: Sociedad Andalucía. Ciclo Medio (4.º).
Autor: Departamento de Investigaciones Educativas Santillana.
Cursos: 4.º EGB.
Editorial: Santillana.

Título: Sociedad Andalucía. Ciclo Medio (5.º).
Autor: Departamento de Investigaciones Educativas Santillana.
Cursos: 5.º EGB.
Editorial: Santillana.

ORDEN de 16 de mayo de 1990, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de San Pedro de Alcántara (Málaga) la denominación de Salduba.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de San Pedro de Alcántara (Málaga), en su reunión del día 8 de septiembre de 1989, ha acordado proponer para dicho Centro lo denominación de «Salduba»;

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de